

MUNICIPALIDAD DE MONTE
ENTRADA
☆ 03 JUN. 2026 ☆
Expte. N° 3442 Letra H



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BSAS
MUNICIPALIDAD DE MONTE
SALIDA
03 JUN 2026
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

La Ley Provincial de Seguridad Pública N° 12.154, la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326, y la necesidad de modernizar el sistema de video vigilancia del Partido de San Miguel del Monte, y

CONSIDERANDO:

Que, el crecimiento demográfico y la dinámica turística de Monte requieren de una capacidad de respuesta que supere la observación humana pasiva del Centro de Operaciones Municipal (COM).

Que, la Inteligencia Artificial (IA) aplicada a la seguridad urbana permite la detección analítica de incidentes en tiempo real, optimizando el despliegue de la Guardia Urbana, Defensa Civil y fuerzas policiales.

Que, el uso de tecnologías de lectura de patentes (LPR) y análisis de flujo vehicular en accesos estratégicos y la zona de la Laguna constituye una barrera tecnológica efectiva contra el delito organizado.

Que, es imperativo establecer límites éticos al uso de la tecnología para proteger el derecho a la intimidad, asegurando que la IA actúe como una herramienta asistiva bajo supervisión humana permanente

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de
ORDENANZA

4760

ARTÍCULO 1°: OBJETO.

Establézcase el marco regulatorio para la adquisición, implementación y gestión de sistemas de Analítica de Video e Inteligencia Artificial destinados a la prevención del delito, la seguridad vial y la gestión de emergencias en el Partido de Monte.

ARTÍCULO 2°: FUNCIONALIDADES PRIORITARIAS.

El sistema de monitoreo municipal integrará progresivamente las siguientes capacidades:

- a) Analítica de Comportamiento: Detección de patrones de merodeo, intrusión en zonas restringidas y circulación en contramano.

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com



- b) Anillo Digital (LPR): Identificación automatizada de dominios vehiculares con pedido de captura o irregularidades, mediante el cruce de datos con organismos nacionales y provinciales.
- c) Gestión de Siniestros: Detección automática de detenciones prolongadas por desperfectos o accidentes en rutas y arterias principales para la activación inmediata de protocolos de emergencia.

ARTICULO 3º: FOCO EN ZONAS DE ALTA CONFLUENCIA.

Designase como "Zonas de Vigilancia Inteligente" a los accesos al casco urbano, la costanera de la Laguna de Monte y las plazas principales, donde los sistemas deberán priorizar la prevención de disturbios y la detección de situaciones de riesgo ambiental o civil.

ARTICULO 4º: LÍMITES AL RECONOCIMIENTO FACIAL.

Queda prohibido el uso de sistemas de reconocimiento facial para el seguimiento masivo de personas. Su uso será excepcional y limitado exclusivamente a la búsqueda de personas desaparecidas o individuos con pedido de captura activo, mediando siempre orden judicial o requerimiento de autoridad competente.

ARTICULO 5º: CADENA DE CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD.

Toda información procesada por los sistemas de IA se considera material sensible. El Departamento Ejecutivo deberá garantizar protocolos de seguridad informática que aseguren la inviolabilidad de las imágenes, restringiendo el acceso mediante perfiles de usuario auditables.

ARTICULO 6º: INTEGRACIÓN PÚBLICO-PRIVADA.

Créase el "Registro de Nodos Privados Colaborativos". El Municipio podrá autorizar la conexión de alertas generadas por cámaras de comercios, bancos o consorcios al sistema central, siempre que cumplan con los estándares técnicos y éticos fijados por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 7º: PRINCIPIO DE CONTROL HUMANO (Human-in-the-loop).

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

Ninguna alerta emitida por los sistemas de IA tendrá carácter de prueba definitiva ni dará lugar a una intervención policial sin la previa validación de un operador humano del COM, quien deberá calificar el evento antes del despacho de recursos.

ARTICULO 8º: TRANSPARENCIA Y ESTADÍSTICA. El Departamento Ejecutivo publicará de forma semestral un Índice de Eficacia Tecnológica, que detalle la cantidad de eventos detectados y su resolución, preservando el secreto sumarial y la identidad de las personas involucradas.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Archívese.

Dado en Sala de Sesiones a los 28 días del mes de mayo de 2026.

Natalla Lorena del Pozo
Secretaría Parlamentaria
H.C.D. Monte



Dr Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D
Monte

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com